



MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023

"1.983-2.023
40º AÑOS DE DEMOCRACIA"

Nº 1286

VISTO:

El Expediente Nº 4050-239.946/23, mediante el cual la Señora Subsecretaria de Gobierno, Prof. Claudia GUERRA, ha iniciado las tramitaciones tendientes para el llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra de instalación eléctrica en la E.P. Nº 14 - PEED; y

CONSIDERANDO:

Que se propicia la convocatoria a Licitación Pública para la ejecución de la obra de instalación eléctrica en la E.P. Nº 14 - PEED; estimando el costo aproximado de la misma en la suma de PESOS VEINTITRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DIEZ CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 23.157.510,82.-), importe que posibilita el llamado a Licitación Pública, en los términos del Artículo 151º del Decreto Ley Nº 6.769/58 "*Ley Orgánica de las Municipalidades*", conforme actualización realizada por Resolución del Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno de la Provincia de Buenos Aires;

Que a fs. 39 a 47 del Expediente Nº 4050-239.946/23, se encuentran agregados Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Pliego de Bases y Condiciones Generales, y demás documentación requerida por el Decreto Ley Nº 6.769/58 "*Ley Orgánica de las Municipalidades*";

Que a fs. 67 del precitado Expediente, la Señora Jefa de Compras (Interina), Doña Karina SUAREZ, toma la debida intervención y adjudica número a la Licitación Pública Nº 36, e informa que la apertura de las ofertas se realizará el día 29 de Mayo de 2.023 a la hora 9;

Que a fs. 69 toma intervención el Señor Contador Municipal, e informa que las erogaciones que demande la Licitación Pública en cuestión serán imputadas en forma preventiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos Nº 1-1155, obrante a fs. 68 del Expediente 4050-239.946/23;

POR ELLO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1º: Convócase a Licitación Pública Nº 36/2.023, para la ejecución de la obra de ----
----- instalación eléctrica en la E.P. Nº 14 - PEED, de acuerdo con los Pliegos de
Condiciones Generales y Particulares obrante a fojas 39 a 47 del Expediente Nº 4050-
239.946/23; por un presupuesto oficial de PESOS VEINTITRES MILLONES CIENTO
CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DIEZ CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS
(\$ 23.157.510,82.-).-----

ARTICULO 2º: Apruébase el Pliego de Condiciones Generales y Particulares obrante a fojas 39
----- a 47 del Expediente Nº 4050-239.946/23, y fijase el valor del mismo en la
suma de PESOS VEINTICUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO (\$ 24.158,00.-), el
que podrá retirarse de la Oficina de Compras, hasta 48 horas antes de la fecha de la apertura,
previo pago del importe correspondiente en la Tesorería Municipal.-----

ARTICULO 3º: La apertura de las ofertas se realizará el día 29 de Mayo de 2.023, a las -----
----- 9 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de General Rodríguez.
Si por cualquier causa la fecha fijada fuese declarada no laborable, el acto se llevará a cabo el
siguiente día hábil a la misma hora.-----

ARTICULO 4º: Realícense las publicaciones de ley en el Boletín Oficial por dos (2) días y en -
----- un periódico local por dos (2) días.-----

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Mayo 5 de 2.023.-

MAURICIO D. RIOS
Secretario de Obras,
Servicios Públicos y Vivienda
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 1.225 (MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO)

LICITACIÓN PUBLICA N° 36 /23
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.
CLAUSULAS GENERALES

OBJETO DEL LLAMADO:

ARTÍCULO 1: Llámese a licitación para la obra mencionada en las Clausulas Particulares del presente. -----

APERTURA DE LAS OFERTAS:

ARTÍCULO 2: Las propuestas serán abiertas en el lugar, día y hora indicados en las Clausulas Particulares, en presencia de las autoridades correspondientes e interesados que concurran, labrándose un acta que será firmada por los funcionarios presentes y demás asistentes que así lo deseen. Si el día fijado para la apertura fuese declarado feriado o de asueto administrativo, este tendrá lugar el primer día hábil siguiente a la misma hora. Solo se tomaran en consideración las propuestas que hubieran sido presentadas hasta la hora fijada para la apertura. Las que se reciban por correspondencia con posterioridad serán acumuladas al expediente de licitación sin abrir con la constancia precedente. -----

REGIMEN LEGAL: CIRCULARES:

ARTÍCULO 3: La presentación de las ofertas implica la aceptación y sometimiento a todas las disposiciones del pliego de bases y condiciones y del legajo integrantes del llamado a licitación. Para todas las cuestiones no previstas en los referidos documentos, será de aplicación el siguiente plexo normativo:

- A) Ley Orgánica de las Municipalidades (decreto ley N°6769/58)
- B) Reglamento de Contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la Pcia. de Bs. As.

Toda aclaración, revisión, agregado o supresión de los contenidos o documentos integrantes de la licitación, serán efectuados por el organismo licitante mediante circular debidamente notificada a cada oferente.

Las circulares podrán ser emitidas hasta un día antes de la fecha fijada para el acto de apertura.-

INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES:

ARTÍCULO 4: Para la presentación de la oferta el proveedor deberá estar inscripto en el Registro de Proveedores de la comuna. Sin embargo podrán presentar propuestas las firmas que tengan en trámite su inscripción. En todos los casos la adjudicación quedara condicionada a la culminación en forma satisfactoria del trámite de inscripción, en los tiempos que fijara al oferente el organismo licitante. -----

FORMA DE PRESENTACION:

ARTICULO 5: Las propuestas se redactaran en lo posible a máquina o mediante sistema computarizado, cada foja deberá estar firmada por el proponente y toda la documentación se entregara personalmente bajo sobre cerrado en la oficina de Contrataciones y Compras o será enviada por pieza certificada con la debida anticipación. -----

ARTÍCULO 6: La oferta será presentada de la forma que indique la Clausulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones. -----

DOMICILIO – JURISDICCION JUDICIAL:

ARTÍCULO 7: Los proponentes deberán fijar su domicilio real y legal, siendo indispensable que este último se constituya en la Provincia de Buenos Aires, sometiéndose expresamente a la justicia ordinaria de la misma con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, incluso el Federal. La sola presentación de la oferta, implica además la aceptación de dirimir por ante

los Tribunales del Departamento Judicial con competencia en el distrito, todas aquellas cuestiones judiciales que no sean de naturaleza contencioso administrativa. -----

COTIZACION:

ARTÍCULO 8: La cotización se efectuara exclusivamente por la unidad de medida que se establezca en las Clausulas Particulares, cada renglón se formulara en precio unitario y total y en el caso de no existir concordancia entre ambos, se tomara como base el primero para determinar el total de la propuesta. El monto total de la propuesta se formulara en número y letras. No se consideraran las propuestas que tengan enmiendas, interlineas o raspaduras que no estén debidamente salvadas con la firma del proponente. -----

GARANTIA:

ARTÍCULO 9: La garantía afianza el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones de parte del oferente en su calidad de tal o de adjudicatario o contratista, si así resultase.

En cuanto a sus montos y forma de constitución será las que se establezcan en las Clausulas Particulares, pudiendo ser de oferta o de contrato. Las formas de constitución podrán ser alguna de las siguientes:

1. Dinero en efectivo, mediante deposito efectuado en la Tesorería municipal, o en su caso por retención parcial de montos certificados a percibir por el proveedor para garantías de ejecución de contrato.
2. Fianza o aval bancario otorgado por entidad bancaria reconocida que constituya al fiador en liso, llano y principal pagador y sin restricciones ni salvedades, haciendo expresa renuncia a exigir interpelación judicial o extrajudicial, así como a los beneficios de división y excusión.
3. Póliza de seguro de Caución otorgada en las condiciones que se establecen en el punto 2, por aseguradora oficialmente reconocida.
4. Pagare a la vista, sin protesto, suscripto por quienes tienen uso de la razón social o actúen con poder suficiente, a favor de esta Municipalidad.

ARTÍCULO 10: Las Cláusulas particulares establecerán las garantías que habrá de constituirse por parte de los oferentes, adjudicatarios y / o contratistas, según el carácter que revistan en su relación con la municipalidad, estas podrán ser:

- A) **Garantía de la oferta:** garantía las obligaciones del oferente en su calidad de tal por su solo hecho de participar en la licitación, en especial el mantenimiento de la oferta, hasta su adjudicación y perfeccionamiento del contrato corresponderá el reintegro de la misma al oferente a partir de la suscripción o perfeccionamiento del contrato, salvo que las clausulas particulares prevean su integración o sustitución como garantía de este ultimo.
- B) **Garantía del contrato:** garantiza el cumplimiento de las obligaciones del contrato, entregas, calidad, etc. si se tratase de insumos, obras o servicios sujetos a periodos de garantía, su devolución procederá una vez cumplido el dicho lapso, en caso de no existir plazos de garantía, será reintegrada al culminar las entregas previstas.

ARTICULO 11: Si la garantía se constituyera en efectivo se incorporara el recibo de pago original en el sobre N°1, cuando la misma consista en pagare, fianza o aval bancario, o póliza de seguro de caución, también se deberá incorporar el original de dichos documentos. -----

ARTICULO 12: Si el oferente formulase dos o más propuestas por un mismo renglón, el monto de la garantía se calculara teniendo en cuenta la propuesta de mayor importe, resultando esto aplicable cuando las clausulas particulares la hubieran fijado en un porcentaje del monto ofertado. -----

**OBLIGACION DE LEVANTAR PAGARES DE GARANTIA:**

ARTICULO 13: El oferente, adjudicatario y / o contratista contrae la obligación de hacer efectivo el importe del pagare, cuando corresponda la ejecución de la garantía así constituida, a su sola presentación por la comuna, cualquier reclamo que desee imponer solo podrá ser entablado después del pago respectivo, renunciando a oponer excepciones en el caso que se inicie acción por cobro de documento. -----

PLAZOS:

ARTÍCULO 14: Los plazos de mantenimiento de las propuestas, de las entregas, etc., serán establecidos en las cláusulas particulares.

Vencido el plazo establecido, la comuna requerirá de los oferentes nuevo término de mantenimiento. La falta de respuesta en el plazo que se determine implicara aceptación de la prórroga solicitada. -----

IMPEDIMENTOS PARA REALIZAR OFERTAS

ARTÍCULO 15: No podrán presentarse como oferentes a esta licitación:

- A) Los inhabilitados por condenas judiciales.
- B) Los agentes de la administración nacional, provincial y/o municipal, como personas físicas o como directores o administradores de personas jurídicas.
- C) Los quebrados o concursados civilmente mientras no tengan habilitación o quien tenga convocatoria de acreedores pendientes.
- D) Los que a la fecha de apertura de licitación se encuentren suspendidos o inhabilitados en el registro de proveedores de esta municipalidad.
- E) Los que tengan juicios en trámite contra la Municipalidad
- F) Los oferentes que hayan prestado servicio anteriormente y no hayan cumplido fielmente con el mismo y los términos de su contrato.

RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

ARTÍCULO 16: Sin perjuicio de las que se establezcan en otras cláusulas, serán causas de rechazo de las ofertas:

- A) Falta total o parcial de la garantía de la propuesta.
- B) Enmiendas, interlineas o raspaduras en las propuestas que no estén salvadas o aclaradas por el oferente.
- C) Cuando se hallen en condiciones o se aparten de las cláusulas particulares y / o generales de los pliegos respectivos.
- D) El no cumplimiento de los requisitos y documentación requerida que hayan establecido las cláusulas particulares.
- E) La falta de cumplimiento, en los plazos fijados, de la inscripción definitiva en el registro de proveedores de la comuna según lo establecido por el art.4

Las causas de rechazo que pasaran inadvertidas en el acto de la apertura de las propuestas podrán sufrir efecto durante su posterior estudio.

ARTÍCULO 17: En el caso de igualdad de precio, calidad y condiciones entre dos o más ofertas, se llamara a los oferentes a mejorarlas por escrito, en la fecha que se establezca. De subsistir la igualdad se hará la adjudicación por sorteo.

CONTRATO

ARTICULO 18: Resuelta la adjudicación por la autoridad competente, el contrato queda perfeccionado por la constancia de recepción de la orden de compra o rubrica del instrumento correspondiente, según lo que se señalen en las cláusulas particulares.

Forma parte del contrato, y con el siguiente orden de prelación:

- A) Los pliegos de bases y condiciones de la licitación y sus circulares aclaratorias.
En caso de discrepancia entre disposiciones de los pliegos prevalecerán en todos los

casos que dispongan las especificaciones o clausulas particulares por sobre las generales.-

- B) La oferta adjudicada.-
- C) La orden de Compra.-
- D) Las muestras patrón indicadas o suministradas por la municipalidad.-
- E) Las muestras presentadas por el oferente.-

INVARIABILIDAD DE PRECIOS.

ARTÍCULO 19: Los precios establecidos en las propuestas, o en sus mejoras, y en el contrato se consideraran invariables en los términos de la ley 23.928 -----

INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

ARTICULO 20: Vencidos los plazos de cumplimiento del contrato sin que los elementos fueran entregados o prestados los servicios, o en el caso de rechazo de las entregas o prestaciones, se intimara su cumplimiento en un plazo perentorio, bajo apercibimiento de rescisión, aplicándose en su caso las penalidades previstas en el Art. 22. -----

PAGO DE FACTURAS

ARTICULO 21: En caso de corresponder, se reconocerá un anticipo financiero de Hasta un Veinticinco por Ciento (25%) del monto total del contrato y/o un acopio de materiales del Treinta por Ciento (30%), el cual será abonado al Contratista con la firma del mismo y descontado durante el transcurso de la Obra en forma proporcional al avance fisico de cada mes en caso de ser anticipo financiero.-

En caso de otorgarse, el Contratista avalará dicho anticipo a través de un seguro de caución a nombre de la Municipalidad de General Rodríguez. Asimismo, se preverá el pago por el régimen de anticipos acotados de hasta un máximo del cincuenta por ciento (50%) de adelanto sobre la certificación prevista en el plan de trabajos para el mes siguiente. En caso de subejecución en el mes de que se trate, al realizarse la certificación correspondiente, se deducirá el porcentaje no ejecutado.

El contratista presentará los certificados de obra, en forma mensual, detallando los trabajos aprobados realizados y presupuestados, en el periodo vencido anterior, dentro de los cinco (5) días iniciales del mes siguiente, los cuales serán aprobados por la Comitente. La Secretaría de Planificación de Obras, se efectuará los pagos a través de la Tesorería Municipal dentro de los quince (15) días.-

Los certificados mensuales constituyen documentos provisionales para pagos a cuenta, sujetos a posteriores rectificaciones que se harán si correspondiese, cuando se realice la liquidación final de la Obra.

Para iniciar la gestión de pago, el adjudicatario, deberá presentar en la Comuna, la o las correspondientes facturas, teniéndose en cuenta que en el monto cotizado se considerarán incluidos todos los impuestos vigentes, responsabilidad civil, beneficios, cargas sociales, gastos de personal, mano de obra, fletes, viáticos, gastos indirectos, gastos generales y todo otro gasto o impuesto que pueda incidir en el valor final del elemento, incluido el IVA, a cuyo efecto el comitente será considerado como "Consumidor Final".

De cada certificado se retendrá el cinco por ciento (5%) como concepto de Fondo de Reparó, y podrá estar constituida en cualquiera de las formas establecidas en el Pliego de Condiciones Generales.-----

PENALIDADES



ARTÍCULO 22: Salvo causas de fuerza mayor o fortuita debidamente comprobadas se aplicaran las siguientes penalidades:

- A) Perdida de la garantía por desistimiento de la oferta, y dentro del plazo de mantenimiento, antes de resolverse la adjudicación. Si el desistimiento fuera parcial la perdida de la garantía sería proporcional
- B) Multa en la proporción que se establezca en las clausulas particulares al adjudicatario que no cumpliera el compromiso dentro de los términos y condiciones pactadas o que habiéndose cumplido fuera de rechazo.
- C) Vencido el plazo contractual sin que los elementos fueran entregados o los servicios prestados o en caso de rechazo, sin perjuicio de la multa señalada anteriormente, se intimara su entrega o prestación en un plazo perentorio.
- D) Perdida de la garantía, sin perjuicio de las acciones a que hubiere lugar, cuando se trasfiere el contrato sin el consentimiento de la autoridad competente.

ARTÍCULO 23: En todos los casos el adjudicatario será responsable por la ejecución parcial o total del contrato por un tercero y será a su cargo la diferencia que pudiera resultar. Si el nuevo precio obtenido fuera menor, la diferencia quedara a favor de la comuna. -----

ADJUDICACION:

ARTICULO 24: La Municipalidad se reserva el derecho de adjudicar en forma parcial o total las propuestas, re cayendo en las ofertas más convenientes. La Municipalidad se reserva el derecho de rechazar todas las ofertas o alguna de ellas, sin que de ello surja derecho alguno a favor de los oferentes cuyas propuestas se rechacen. -----

REPRESENTACION TECNICA:

ARTÍCULO 25:

La Empresa adjudicataria presentará debidamente visado por el Colegio Profesional que corresponda el Contrato de Representación Técnica respectivo.-----

OBLIGACION DEL REPRESENTANTE:

ARTÍCULO 26:

El Representante Técnico firmará y gestionará las presentaciones que dieran lugar a tramitaciones de carácter técnico y estará en todas las operaciones de este carácter que sea necesario realizar durante la obra, debiendo firmar las actas respectivas, mediciones, certificados parciales y finales, recepciones de obras y toda otra documentación necesaria para llevar a cabo el objeto del presente contrato. Las actas quedarán convalidadas por la sola rúbrica del Representante Técnico del comitente. La incomparecía del Representante Técnico o sus negativas a las firmas de las Actas, inhabilitará al contratista para efectuar reclamos inherentes a la obra realizada contra el comitente.-----

PERMANENCIA DEL CONTRATISTA EN OBRA:

ARTÍCULO 27:

Durante las horas de labor, el contratista permanecerá continuamente en obra; en su defecto, tendrá un representante debidamente autorizado por escrito, a fin de recibir órdenes, indicaciones y comunicaciones, el cual será una persona idónea que podrá ser sustituida a solo juicio del Representante del Comitente.-----

RESPONSABILIDAD DE LOS TRABAJOS EFECTUADOS:

ARTÍCULO 28:

El contratista es siempre responsable de la correcta ejecución de las obras debiendo respetar las normas y reglas del arte de las mismas.
El comitente podrá ordenar rehacer toda aquella tarea que a su solo juicio hubiera sido mal ejecutada, por deficiencias en la calidad de los trabajos o en la calidad de los materiales. Las



órdenes que a este efecto se expidan, deberán ser cumplidas por el contratista dentro del plazo que se le fije, por su cuenta, sin derecho a reclamación alguna.-----

LIBROS DE REGISTRO:

ARTÍCULO 29:

El contratista deberá proveer a la Inspección de DOS (02) LIBROS DE REGISTRO, foliados por triplicado, en los que se dejará constancia de inspecciones, pedidos, notificaciones, etc. El original quedará archivado por el comitente, el duplicado quedará en poder del contratista y el triplicado permanecerá adherido al Libro.-----

El destino de los libros es el siguiente:

- LIBRO DE ÓRDENES DE SERVICIO: en el que se registrarán las órdenes y comunicaciones de la Inspección al Contratista.
- LIBRO DE NOTAS DE PEDIDOS: para asentar los pedidos y las aclaraciones que solicite el Contratista a la Inspección.

Cuando el contratista considere que cualquier orden de Servicio excede los términos contractuales establecidos, al notificarse podrá hacer constar por escrito su disconformidad. Dentro de los tres (3) días de la fecha de notificado, deberá presentar por intermedio de su Representante Técnico, una declaración clara y fundando las razones que lo asisten para observar la orden recibida.-

La observación del Contratista opuesta a cualquier Orden de servicio, no eximirá de la obligatoriedad de cumplirla inmediatamente si así lo exigiera el comitente.-

Esta obligación no coarta el derecho del Contratista a percibir las compensaciones del caso, si probara que las exigencias impuestas exceden las obligaciones del contrato.-----

DE LAS AMPLIACIONES:

ARTÍCULO 30:

El Comitente podrá disponer trabajos que superen hasta el veinte por ciento (20%) del monto total contratado, y que resulten indispensables, urgentes o convenientes.-----

EVALUACION

ARTICULO 31:

El comitente juzgara la oferta más conveniente a los interés municipales teniendo en cuenta antecedentes y la oferta económica, por medio de la creación de una junta evaluadora para tal fin, siendo el intendente el único autorizado a aceptar o rechazar las propuestas sin que esto genere ningún perjuicio al municipio ni a los funcionarios actuantes, ni reclamos por los oferentes.-----



LICITACIÓN PÚBLICA N° 36/23
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.
CLAUSULAS PARTICULARES

ARTICULO 1: Llámese a Licitación Privada con el fin de realizar la obra “Instalación Eléctrica Primaria N° 14”.-

ARTÍCULO 2: El presupuesto oficial para dicha contratación será de \$ 23.157.510,82 Pesos Veintitrés millones ciento cincuenta y siete mil quinientos diez con 82/100, según cómputo y presupuesto de la D.P.I.E. -

ARTICULO 3: El valor del presente pliego será de \$24.158,00.- (pesos veinticuatro mil ciento cincuenta y ocho con 00/100) y podrá ser adquirido en la oficina de Compras y Contrataciones de este municipio, hasta 48 horas antes de la apertura establecida.-

ARTÍCULO 4: Los sobres conteniendo la propuesta serán abiertos en la Dirección de Compras el día 29 de mayo del corriente año, a las 09:00 hs. Los mismos serán recibidos en la Jefatura de Compras hasta la hora fijada para la apertura.-

ARTÍCULO 5: la contratación solicitada se detalla en el cómputo y presupuesto del presente pliego.-

ARTÍCULO 6: Los oferentes fijaran un domicilio legal dentro del partido de General Rodríguez, el que quedara como domicilio legal para quien resulte adjudicatario. Todo cambio de este domicilio deberá ser comunicado en forma fehaciente. -

ARTÍCULO 7: Los adquirentes del Pliego de Bases y Condiciones podrán efectuar pedidos de consulta o aclaración sobre el mismo, realizando la presentación por escrito en la Oficina de Compras de la Municipalidad, hasta 72 hs. hábiles antes de la fecha y hora de apertura. -

ARTÍCULO 8: Los oferentes se encuentran obligados a presentar su oferta económica por la totalidad de las variantes de servicios requeridos. ---

ARTÍCULO 9: La adjudicación recaerá sobre una sola empresa, la que se encontrará obligada a efectuar la totalidad de los servicios requeridos. -

ARTÍCULO 10: La oferta económica estará expresada en pesos, con la totalidad de la carga impositiva, gravámenes, tasas, cargas, etc. vigentes a la fecha de apertura. La oferta se efectuara por cada sector donde se pretende desarrollar el servicio objeto de esta licitación.-

ARTICULO 11: La capacidad operativa del adjudicatario deberá permitirle hacerse cargo del inicio de la prestación de los servicios dentro de las 72 hs. de notificada la adjudicación. -

ARTICULO 12: Los oferentes presentaran una Garantía de Oferta equivalente al 5% de la oferta, la que será reintegrada al momento que quede perfeccionado el contrato pudiéndose integrar total o parcialmente, y podrá formalizarla mediante cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 9 del Pliego de Condiciones Generales. -

ARTICULO 13: El adjudicatario deberá presentar en el momento de la firma del contrato una garantía que será equivalente al 10 % del monto de la adquisición o contratación, la que será reintegrada en la culminación de la entrega de los insumos o servicios. Podrá formalizarlas mediante cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 9 del Pliego de condiciones Generales. -

ARTÍCULO 14: La oferta deberá ser presentada en un sobre debidamente cerrado que se identificara con la leyenda Licitación Pública N°36/23, hora de apertura y que contendrá:

1. Pliego de Bases y Condiciones con el recibo de pago correspondiente.
2. Oferta económica propiamente dicha.
3. Garantía de Oferta.
4. Ficha de Proveedor.
5. Constancia de AFIP y ARBA
6. Declaración Jurada de Domicilio.
7. Libre deuda de Morosos alimenticios
8. Antecedentes de obras Similares con su aval correspondiente.
9. Certificado de Visita de Obra firmado por funcionario Municipal.

ARTÍCULO 15: El adjudicatario y su personal son responsables de la totalidad de los hechos que ocurran sobre la prestación del servicio, desde el mismo momento en que se hace entrega de la orden de servicio. -

ARTICULO 16: Para el supuesto caso de que el adjudicatario incurra en incumplimientos se establece el siguiente régimen de multas, con aplicación de un sistema modular, donde la unidad de modulo es equivalente al 5 % del adjudicado.

- Por día de demora en la entrega, por unidad y por día, DIEZ módulos.
- Por no concurrencia a notificarse sobre ordenes de servicio, CIEN módulos.

La reiteración de incumplimiento podrá dar derecho a la Municipalidad de rescindir el contrato no dando lugar a derecho alguno de compensación, indemnización ni de ningún otro tipo al adjudicatario.-

ARTÍCULO 17°: Terminados los Trabajos conforme al contrato, se procederá a recibirlos provisoriamente, labrándose el Acta respectiva, que operará como liquidación final de obra y deberá ser firmada por el Representante Técnico de la Expresa, y el Inspector actuante.-Una vez firmada el Acta, se restituirá al Contratista la Garantía de Cumplimiento de Contrato. De considerarlo conveniente, a exclusivo juicio de la Municipalidad, podrán efectuarse recepciones provisionales parciales.-

ARTÍCULO 18°: Quedará a cargo del Contratista la conservación de la obra durante el Plazo que determine la D.P.I.E. desde la Recepción Provisoria, debiendo correr a su cargo todas las reparaciones necesarias que deriven por vicio o defecto constructivo que surjan durante ese lapso. Si mientras rige esa obligación, el contratista no hiciera dentro de los plazos prudenciales, que le fijare el comitente las reparaciones que correspondan, este mandará ejecutarlas por cuenta de aquel y a su cargo, afectando el depósito de garantía y todo otro crédito de que disponga, sin que puedan reclamarse perjuicios ni indemnizaciones de ningún género por el contratista, quien tampoco limita a esa suma su responsabilidad, por cuanto a lo demás se obliga conforme a derecho.-

ARTÍCULO 19°: Vencido el plazo de conservación se procederá a la Recepción Definitiva, previa constatación de que la obra se encuentra en perfecto estado, salvo la acción natural de



uso. Una vez firmada el Acta, se restituirá al Contratista el Fondo de Reparos o el saldo que quedare.-

ARTÍCULO 20°: El contratista deberá adoptar, y poner en práctica las medidas establecidas en las normas vigentes (Ley Nacional N° 19.587 y Dto. Reglamentario N° 351/79, Ley Provincial P.B.A. N° 7.229 y Dto. Reglamentario N° 7.488/72 y Códigos Municipales), en materia de higiene y seguridad para proteger la vida y la integridad de su personal y del dependiente del Ente que está a cargo de la Inspección. El no cumplimiento de las medidas de seguridad personal establecidas en el presente artículo determinará la suspensión de los trabajos, sin aplicación del plazo contractual, hasta que sean satisfechos los requerimientos exigidos.-

ARTÍCULO 21°: Asimismo el Contratista deberá señalar y proteger convenientemente, mediante los elementos establecidos a ese fin, los obstáculos e interrupciones que existan en la zona de tránsito de personas y vehículos. Todos los señalamientos y protecciones se mantendrán durante el tiempo que demande la ejecución de los trabajos. El no cumplimiento de lo expresado en este artículo hará pasible al contratista de una multa igual al 1 % del monto del contrato por cada día de demora en señalar y proteger la Obra convenientemente a juicio de la Inspección. Este plazo se contará a partir de la notificación fehaciente a través del libro de Órdenes de Servicio de la infracción y su correspondiente penalización.-

REQUERIMIENTOS DEL SERVICIO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO

Los presentes se basan en las ordenanzas afines, por lo cual la contratista deberá presentar lo solicitado por el área de Seguridad e Higiene que obra en la Secretaria de Obras Servicios Públicos y Viviendas.-

ARTÍCULO 22°: No se exigirá destinar con exclusividad un determinado vehículo al servicio de la inspección, pero el Contratista cumplimentará el pedido de movilidad que formule la Secretaria de Obras a los fines de atender servicios propios de la obra.-

La Inspección determinará los días y hora en que se realizarán las inspecciones, debiendo el Contratista proveer la movilidad necesaria en los lugares que indique. A la Contratista se le podrá solicitar destinar el Uno por ciento (1,0 %) del valor de su oferta para dar cumplimiento a los requerimientos de insumos y equipos que solicite la Municipalidad.-



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023

N° 1287

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

*1.983-2.023
40° AÑOS DE DEMOCRACIA*

VISTO:

El Expediente N° 4050-237.447/23 Alcance 8, por el cual la Señora Secretaria de la Mujer, Niñez, Adultos Mayores y Derechos Humanos, Téc. Mariana GALVAN, solicita el alta del contrato por "Locación de Obra" de la Señora Daniela Patricia CASTILLA (D.N.I. N° 38.913.330); y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente N° 4050-237.447/23 Alcance 8, se tramita la contratación, bajo la modalidad de "Contrato de Locación de Obra", de la Señora Daniela Patricia CASTILLA (D.N.I. N° 38.913.330), en el marco del Servicio Local de Promoción y Protección de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Niñez, Adultos Mayores y Derechos Humanos;

Que a fs. 3 a 10 del precitado Expediente, se encuentran agregados los respectivos antecedentes laborales de la Sra. CASTILLA;

Que a fs. 12 el Señor Contador Municipal informa la Partida Presupuestaria a la cual se le deberán imputar las erogaciones que resulten de la contratación en cuestión;

POR ELLO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: A partir del día de la fecha y hasta Diciembre de 2.023, a los efectos de ----- desempeñarse en el marco del Servicio Local de Promoción y Protección de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Niñez, Adultos Mayores y Derechos Humanos, con una carga horaria de Treinta (30) horas semanales, y una retribución mensual de PESOS SETENTA MIL (\$ 70.000,00.-), dispónese contratar a la Señora Daniela Patricia CASTILLA (D.N.I. N° 38.913.330).-----

ARTICULO 2°: Las erogaciones que resulten de la presente contratación serán ----- imputadas a la Partida: Jurisdicción: 111.01.17.000 Secretaría de la Mujer, Niñez, Adultos Mayores y Derechos Humanos, Estructura Programática: 16.00.00 Prot. y Prom. de los Derechos de la Niñez, Adol. y Gén., Partida: 5.1.4.0 Ayudas Sociales a Personas, Fuente de Financiamiento: 132 Provincial con Afectación, Cuenta Afectada: 17.5.01.07 Fortalecimiento de Programas Sociales, del Presupuesto de Gastos Vigente.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Mayo 05 de 2023.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.226 (MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023

N° 1288

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

*1.983-2.023

40° AÑOS DE DEMOCRACIA

VISTO:

El Expediente N° 4050-237.447/23 Alcance 10, por el cual la Señora Secretaria de la Mujer, Niñez, Adultos Mayores y Derechos Humanos, Téc. Mariana GALVAN, solicita el alta del contrato por "Locación de Obra" de la Señora Jimena Nair BENITEZ (D.N.I. N° 38.527.294); y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente N° 4050-237.447/23 Alcance 10, se tramita la contratación, bajo la modalidad de "Contrato de Locación de Obra", de la Señora Jimena Nair BENITEZ (D.N.I. N° 38.527.294), en el marco del Servicio Local de Promoción y Protección de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Niñez, Adultos Mayores y Derechos Humanos;

Que a fs. 3 a 10 del precitado Expediente, se encuentran agregados los respectivos antecedentes laborales de la Sra. BENITEZ;

Que a fs. 12 el Señor Contador Municipal informa la Partida Presupuestaria a la cual se le deberán imputar las erogaciones que resulten de la contratación en cuestión;

POR ELLO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: A partir del día de la fecha y hasta Diciembre de 2.023, a los efectos de ----- desempeñarse en el marco del Servicio Local de Promoción y Protección de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Niñez, Adultos Mayores y Derechos Humanos, con una carga horaria de Treinta (30) horas semanales, y una retribución mensual de PESOS SETENTA MIL (\$ 70.000,00.-), dispónese contratar a la Señora Jimena Nair BENITEZ (D.N.I. N° 38.527.294).-----

ARTICULO 2°: Las erogaciones que resulten de la presente contratación serán ----- imputadas a la Partida: Jurisdicción: 111.01.17.000 Secretaría de la Mujer, Niñez, Adultos Mayores y Derechos Humanos, Estructura Programática: 16.00.00 Prot. y Prom. de los Derechos de la Niñez, Adol. y Gén., Partida: 5.1.4.0 Ayudas Sociales a Personas, Fuente de Financiamiento: 132 Provincial con Afectación, Cuenta Afectada: 17.5.01.97 Fortalecimiento de Programas Sociales, del Presupuesto de Gastos Vigente.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Mayo 05 de 2023.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.227 (MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE)



**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

**REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023**

**"1.983-2.023
40° AÑOS DE DEMOCRACIA"**

N° 1289

VISTO:

El Expediente N° 4050-237.447/23 Alcance 9, por el cual la Señora Secretaria de la Mujer, Niñez, Adultos Mayores y Derechos Humanos, Téc. Mariana GALVAN, solicita la contratación, bajo la modalidad de "*Contrato de Locación de Servicio*", a la Señora *Yamila Nadia DOS ANJOS MENDES* (D.N.I. N° 32.149.057), dentro del Servicio Local de Promoción y Protección de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente N° 4050-237.447/2.023 Alcance 9, se tramita la contratación, bajo la modalidad de "*Contrato de Locación de Servicio*", a la Señora *Yamila Nadia DOS ANJOS MENDES* (D.N.I. N° 32.149.057), dentro del Servicio Local de Promoción y Protección de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes;

Que a fs. 03/12 del citado Expediente se encuentran agregados los respectivos antecedentes laborales a la Señora DOS ANJOS MENDES;

Que a fs. 14 el Señor Contador Municipal informa la Partida Presupuestaria a la cual se le deberán imputar las erogaciones que resulten de la contratación de la Señora Yamila Nadia DOS ANJOS MENDES;

POR ELLO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: A partir del día de la fecha hasta Diciembre de 2.023, dispónese -----
----- contratar a la Señora *Yamila Nadia DOS ANJOS MENDES* (D.N.I. N° 32.149.057), dentro del Servicio Local de Promoción y Protección de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes, con una jornada laboral de 30 (TREINTA) horas semanales y una retribución mensual de PESOS SETENTA MIL CON 00/100 (\$ 70.000,00-).-----

ARTICULO 2°: Las erogaciones que resulten de la presente contratación serán -----
----- imputadas a la Partida: Jurisdicción: 111.01.17.000 Secretaría de la Mujer, Niñez, Ad. Mayores y DDHH, Estructura Programática: 16.00.00 Prot. Y Prom. De los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Género, Partida: 5.1.4.0 Ayudas Sociales a Personas, Fuente de Financiamiento: 132 Provincial con Afectación, Cuenta Afectada: 17.5.01.07 Fortalecimiento de Programas Sociales.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Mayo 05 de 2023.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.228 (MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO)



MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023

*1.983-2.023
40° AÑOS DE DEMOCRACIA*

N° 1290

VISTO:

El Expediente N° 4050-237.503/23 Alcance 4, por el cual la Señora Secretaria de la Mujer, Niñez, Adultos Mayores y Derechos Humanos, Téc. Mariana GALVAN, solicita la contratación, bajo la modalidad de "Contrato de Locación de Servicio", al Señor Iván Milton VERRI (D.N.I. N° 40.540.969), dentro del Programa COMUNIDADES SIN VIOLENCIA, dependiente de la Dirección de Género y Diversidades de la Secretaría de la Mujer, Niñez, Adultos Mayores y Derechos Humanos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente N° 4050-237.503/2.023 Alcance 4, se tramita la contratación, bajo la modalidad de "Contrato de Locación de Servicio", al Señor Iván Milton VERRI (D.N.I. N° 40.540.969), dentro del Programa COMUNIDADES SIN VIOLENCIA;

Que a fs. 03/09 del citado Expediente se encuentran agregados los respectivos antecedentes laborales del Señor VERRI;

Que a fs. 11 el Señor Contador Municipal informa la Partida Presupuestaria a la cual se le deberán imputar las erogaciones que resulten de la contratación del Señor Iván Milton VERRI;

POR ELLO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: A partir del día de la fecha hasta el 31 de Octubre de 2.023, dispónese -
----- contratar al Señor Iván Milton VERRI (D.N.I. N° 40.540.969), dentro
del Programa COMUNIDADES SIN VIOLENCIA, dependiente de la Dirección de
Género y Diversidades de la Secretaría de la Mujer, Niñez, Adultos Mayores y Derechos
Humanos, con una jornada laboral de 30 (TREINTA) horas semanales y una retribución
mensual de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL CON 00/100 (\$48.000,00-).-----

ARTICULO 2°: Las erogaciones que resulten de la presente contratación serán -----
----- imputadas a la Partida: Jurisdicción: 111.01.17.000 Secretaría de la
Mujer, Niñez, Ad. Mayores y DDHH, Estructura Programática: 16.00.00 Niñez,
Adolescencia y Género, Partida: 5.1.4.0 Ayudas Sociales a Personas, Fuente de
Financiamiento: 132 Provincial con Afectación, Cuenta Afectada: 17.5.1.74 Programa
Comunidades sin Violencia.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Mayo 05 de 2023.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.229 (MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

*1.983-2.023
40º AÑOS DE DEMOCRACIA*

Nº 1291

VISTO:

El Expediente N° 4050-239.465/23, iniciado por la Subsecretaría de Gobierno, a cargo de la Señora Claudia GUERRA, con motivo de solicitar la rectificación del Artículo 3° del Decreto 1.119/23, mediante el cual estipula la apertura de las ofertas de la Licitación Privada N° 14/2.023 para el día 26 de Abril de 2.023, a la 09:00 horas; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto 1.119/23 se procedió a la convocatoria de la Licitación Privada N° 14/2.023 en relación a la ejecución de la obra: "Pilar Trifásico y cambio de consumo en los Establecimientos donde funciona la E.P. N° 2, 5, 6, 11, 15, 16, 17, 18, Jardín de Infantes Nro. 902 y 903";

Que en el marco de mencionado decreto, en su Artículo 3° se consignó el día 26 de Abril de 2.023 a las 09:00 horas fecha de apertura de las ofertas;

Que a fs. 48 la Señora Jefa de Compras (Interina), Doña Karina Suárez, solicita la rectificación del Artículo 3° del Decreto 1.119/23, a fin de modificar la fecha de apertura de sobres de la Licitación Privada precitada;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Modifíquese el Artículo 3° del Decreto 1.119/23, de este Departamento ----- Ejecutivo, el que en lo sucesivo quedará redactado de la siguiente manera, a saber: -----

***"Artículo 3°: La apertura de las ofertas se realizará el día 10 de Mayo del —
----- 2.023 a las 9:00 horas, en la Oficina de Compras de la
Municipalidad de General Rodríguez. Si por cualquier causa la fecha fijada
fuese declarada no laborable, el acto se llevará a cabo el siguiente día hábil
a la misma hora".-----***

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Mayo 5 de 2.023.-


MAURICIO D. RIOS
Secretario de Obras,
Servicios Públicos y Vivienda
Municipalidad Gral. Rodríguez




MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.230 (MIL DOSCIENTOS TREINTA)



**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

**REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023**

***1.983-2.023**

40° AÑOS DE DEMOCRACIA

N° 1292

VISTO:

El Expediente N° 4050-240.454/2.023, iniciado por la Dirección de Deporte Municipal dependiente de la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Legales, a cargo del Dr. Diego GHIRARDI, con motivo de solicitar la declaración de "*Interés Municipal*" la realización del Torneo Copa Nacional de Pruebas Combinadas "Juan Antonio Ávila" U14, U12 y U10 y Copa Provincial de Pruebas Combinadas Reducidas; y

CONSIDERANDO:

Que el objetivo de mencionado proyecto es fortalecer y promover la participación deportiva a través de diferentes Torneos Nacionales o Provinciales;

Que el Partido de General Rodríguez será sede de los Torneos precitados los días 20 y 21 de Mayo del corriente;

Que este Departamento Ejecutivo, considera propicia la ocasión para proceder al dictado del acto administrativo de práctica por el cual se declare de "*Interés Municipal*" tal eventualidad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Declaráanse de "*Interés Municipal*" la realización de los Torneos: Copa ----- Nacional de Pruebas Combinadas "Juan Antonio Ávila" U14, U12 y U10 y Copa Provincial de Pruebas Combinadas Reducidas a llevarse a cabo los días 20 y 21 de Mayo de 2.023 en el Polideportivo Municipal.-----

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Mayo 05 de 2023.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.231 (MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UNO)



MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023
"1.983-2.023
40° AÑOS DE DEMOCRACIA"

Nº 1293

VISTO:

El Expediente Nº 4050-240.057/23, iniciado por la Señora Directora del Museo Histórico Municipal, Doña Mirna ARANZAZU SANTILLÁN, con motivo de solicitar la declaración de "Interés Municipal" el evento "VELADA TANGUERA", a llevarse a cabo el día 12 de Mayo del 2.023 en el Museo Histórico Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que el objetivo del presente proyecto es homenajear al cantante y compositor de Tango Argentino Héctor Mauré;

Que la velada Tanguera se realizará en el marco del 159º Aniversario de la Creación del Pueblo de General Rodríguez;

Que desde la Dirección de Cultura se propone brindar protagonismo al acervo artístico local, mediante la contratación de dos artistas de reconocida trayectoria como Araceli PAVÓN y Pablo CARBONEL;

Que este Departamento Ejecutivo, considera propicia la ocasión para proceder al dictado del acto administrativo de práctica por el cual se declare de "Interés Municipal" tal eventualidad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1º: Declárase de "Interés Municipal" el evento denominado "VELADA ---
----- TANGUERA", a llevarse a cabo el día 12 de Mayo del 2.023 en el Museo Histórico Municipal.-----

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Mayo 05 de 2023.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 1.232 (MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023

N° 1294

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

*1.983-2.023

40° AÑOS DE DEMOCRACIA

VISTO:

El Expediente N° 4050-240.415/23, iniciado por el Señor Director de Protocolo y Ceremonial, Don Carlos A. PAZ, con motivo de solicitar la declaración de "*Interés Municipal*" las actividades que se llevarán a cabo en el marco del 40° Aniversario de la creación del CENS N° 451 "Alfonsina Storni"; y

CONSIDERANDO:

Que, con motivo de cumplirse el 40° Aniversario de la creación del CENS N° 451, el día 23 de Mayo del corriente año, se llevarán a cabo una serie de actividades, en las instalaciones del Salón de Usos Múltiples de la Cámara Empresaria de General Rodríguez;

Que, por lo expuesto precedentemente, a fs. 2 del Expediente N° 4050-240.415/23, el Señor Director de Protocolo y Ceremonial, solicita la declaración de de "*Interés Municipal*" de las actividades que se llevarán a cabo en el marco del 40° Aniversario de la creación del CENS N° 451 "Alfonsina Storni";

Que, este Departamento Ejecutivo, considera propicia la ocasión para proceder al dictado del acto administrativo de práctica por el cual se declare de "*Interés Municipal*" tal eventualidad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Declárase de "*Interés Municipal*" las actividades que se llevarán a cabo ----- en el marco del 40° Aniversario de la creación del CENS N° 451 "Alfonsina Storni", a realizarse el día 23 de Mayo de 2.023, en las instalaciones del Salón de Usos Múltiples de la Cámara Empresaria de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires.-----

ARTICULO 2°: Establécese que las actividades previstas en el marco 40° Aniversario - ----- de la creación del CENS N° 451 "Alfonsina Storni", serán suspendidas por causas de inclemencias del clima y/o fuerza mayor, y reprogramadas, según corresponda.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Mayo 05 de 2023.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.233 (MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES)



MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023

"1.983-2.023
40° AÑOS DE DEMOCRACIA"

N° 1295

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Expediente N° 4050-240.529/23, a través del cual el Señor Director de Deporte Municipal, Don Pablo BUSTAMANTE, solicita se declare de "Interés Municipal" la participación de atletas locales en el "Campeonato Nacional de Mayores", a llevarse a cabo del 11 al 14 de Mayo del corriente año, en la Ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Declárase de "*Interés Municipal*" la participación de atletas locales en -
----- el "Campeonato Nacional de Mayores", a llevarse a cabo del 11 al 14
de Mayo de 2.023, en la Ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos.----

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Mayo 05 de 2023.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.234 (MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO)



**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

**REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023**

***1.983-2.023
40° AÑOS DE DEMOCRACIA***

N° 1296

VISTO:

El Expediente N° 4050-240.572/23, iniciado por la Señora Secretaria de la Mujer, Niñez, Adultos Mayores y Derechos Humanos, Tec. Mariana Galván, en virtud de la presentación efectuada por la Subdirectora de Adultos Mayores, Lic. Verónica GARCÍA VIGEZZI, con motivo de solicitar la declaración de "Interés Municipal" la salida recreativa de los adultos mayores concurrentes a la casa "Eva Perón" a diferentes lugares ubicados en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el día 24 de Mayo del corriente año; y

CONSIDERANDO:

Que desde la Subdirección de Adultos Mayores, en el marco de la Conmemoración de la Revolución de Mayo, propone una salida recreativa a lugares que dieron lugar a la gesta de la independencia Argentina;

Que a través de las mismas se promueve el desarrollo de actividades con perspectiva de envejecimiento activo y saludable;

Que este Departamento Ejecutivo, considera propicia la ocasión para proceder al dictado del acto administrativo de práctica por el cual se declare de "Interés Municipal" tal eventualidad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Declárase de "Interés Municipal" la salida recreativa de los adultos -----
----- mayores concurrentes a la casa "Eva Perón" a diferentes puntos
ubicados en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a llevarse a cabo el día 24 de Mayo
de 2.023.-----

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Mayo 05 de 2023.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.235 (MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO)



MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023

*1.983-2.023
40° AÑOS DE DEMOCRACIA*

N° 1297

VISTO:

El Decreto N° 1.154/23, mediante el cual este Departamento Ejecutivo otorgó a la Señora Estela Maris PERALTA (D.N.I. N° 30.153.215), un subsidio por la suma de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000,00.-); y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 17 del Expediente N° 4050-238.653/23, el Señor Contador Municipal solicita la rectificación del Decreto N° 1.154/23, atento que al momento de su redacción se produjo un error de tipeo;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Modifíquese el Artículo 1° del Decreto N° 1.154/23, de este -----
----- Departamento Ejecutivo, el que en lo sucesivo quedará redactado de la
siguiente manera, a saber: -----

*"**Artículo 1°:** Otórgase un subsidio a la Señora Estela Maris PERALTA ----
----- (D.N.I. N° 30.153.215), por la suma de PESOS TREINTA MIL
(\$ 30.000,00.-), pagaderos en tres cuotas de PESOS DIEZ MIL
(\$ 10.000,00.-), cada una, en atención a los fundamentos expuestos en el
prefacio del presente Decreto."-----*

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Mayo 05 de 2023.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.236 (MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023

N° 1298

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ
VISTO:

"1.983-2.023

40° AÑOS DE DEMOCRACIA

El Expediente N° 4050-240.763/23, iniciado por la Señora Subsecretaria de Gobierno, Prof. Claudia GUERRA, con motivo de solicitar la declaración de "*Interés Municipal*" la participación del ciclo de encuentros interdistritales de reflexión e intercambio en torno a las experiencias de los Centros Socioeducativos y comunitarios; y

CONSIDERANDO:

Que, el objetivo principal del presente proyecto es fomentar la participación en talleres de intercambio y reflexión de las prácticas cotidianas de los Centros Socioeducativos, en el marco del Programa para la *Promoción y el Fortalecimiento de Centros Socioeducativos y Comunitarios en Barrios Populares*, basado en tres ejes vinculación y reivindicación educativa, el abordaje sobre situaciones de vulneración de derechos y la alfabetización como eje de la planificación integral del Centro;

Que, desde el Programa se proponen Seis (6) encuentros interdistritales destinado a los equipos institucionales de los Centros y referentes comunitarios;

Que, el Partido de General Rodríguez cuenta con Cinco (5) centros que funcionan en los siguientes Barrios: Agua de Oro, Pico Rojo, Los Aromos, Güemes y Marabó;

Que, a fs. 07 del precitado Expediente se halla inserto cronograma de encuentros;

Que, por lo expuesto precedentemente, a fs. 2/3, por la Señora Directora de Educación, solicita la declaración de "*Interés Municipal*" la participación del ciclo de encuentros interdistritales de reflexión e intercambio en torno a las experiencias de los Centros Socioeducativos y comunitarios;

Que, este Departamento Ejecutivo, considera propicia la ocasión para proceder al dictado del acto administrativo de práctica por el cual se declare de "*Interés Municipal*" tal eventualidad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Declárase de "*Interés Municipal*" la participación del ciclo de ----- encuentros interdistritales de reflexión e intercambio en torno a las experiencias de los Centros Socioeducativos y comunitarios.-----

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Mayo 05 de 2.023.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.237 (MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

"1.983-2.023
40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

N° 1299

VISTO:

El "Recurso de Revocatoria" interpuesto a fs. 2 del Expediente N° 4.050-240.528/23, mediante Telegramas Ley N° 23.789 (CD N° 175073066) librado con fecha 19/04/2023 y Telegrama Ley 23.789 Ampliatorio (CD N° 146174725) librado con fecha 20/04/2023, por el Sr. Flavio Ismael LOWENROSEN (D. N. I. N° 18.205.665), Clase 1.967, Legajo N° 3.758, respecto del Decreto Nro. 877/23, de éste Departamento Ejecutivo, mediante el cual se dispuso su cese de servicios de la Administración Municipal y los Telegramas Ley N° 23.789 (CD. N° 175073052 y N° 146174717) librados con fecha 19/04/2023 y 20/04/2023 respectivamente, solicitando Certificado de Remuneraciones y Servicios y Liquidación Final; y

CONSIDERANDO:

Que el Señor LOWENROSEN interpuso "recurso de revocatoria administrativo" contra esta Municipalidad, tendiente a la revisión de la cesantía decretada; fundando sus agravios en variadas consideraciones de hecho y derecho; afirmando que el decreto recurrido debe ser dejado sin efecto;

Que, el referido recurso lo presentó a través de la remisión de Telegrama Ley N° 23.789; que si bien habría un abuso de la utilización de este tipo de Telegrama gratuito, por cuanto el recurrente no resultaba un trabajador, en el sentido jurídico empleado-empedor, la regla general postula la "libre elección de los medios físicos de interposición del recurso", resultando viable y aceptado el envío de telegrama;

Que, ante la duda de si nos encontramos frente a un "recurso de revocatoria", debemos acogerlo en favor del recurrente, por el principio del informalismo en favor del presentante. (El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales," § 11, "Principio del informalismo en favor del usuario y del administrado." Juan Lima, Fernando E.);

Que también, *a priori*, es menester considerar la temporalidad del recurso opuesto (cfr. arts. 89° y ctes. de la Ordenanza General N° 267/80); el Señor LOWENROSEN se notificó el día 03/04/2023 de los términos del Decreto 877/23, mediante la entrega de copia del mentado Decreto en la Dirección de Recursos Humanos e interpuso recurso de revocatoria por ante esta Administración con fecha 19/04/2023; concluyéndose en definitiva que la interposición del recurso de revocatoria ha sido presentada en el plazo que así tenía establecido por ley para hacerlo ("Los escritos recibidos por correo se considerarán presentados en la fecha de su imposición en la oficina de correos, (...). En caso de duda deberá estarse a la fecha enunciada en el escrito y en su defecto, se considerará que la presentación se hizo en término" Los recursos administrativos, Capítulo III. Dr. Agustín Gordillo);

Que, por Decreto N° 877, de fecha 29 de Marzo de 2.023, se dispuso el cese de servicios del Señor LOWENROSEN (D.N.I. N° 18.205.665) en el cargo de "Director de Técnica Jurídica en Defensa al Consumidor", dependiente de Conducción Superior Intendencia de esta Municipalidad de General Rodríguez, a partir del día 29 de Marzo de 2023;

Que, el Señor LOWENROSEN, fue designado en el cargo de "Director de Técnica Jurídica en Defensa al Consumidor", dependiente de Conducción Superior Intendencia de esta Municipalidad de General Rodríguez, a partir del día 1° de Abril de 2.022, mediante el dictado del Decreto N° 613/22 rectificatorio del Decreto N° 533 de fecha 23 de Marzo de 2.022, de este Departamento Ejecutivo;

Que, equívocamente sostiene el Señor LOWENROSEN que el Decreto en revisión "(...) es nulo ya que se opone al encuadre jurídico de mi Planta, conforme surge del Recibo de Sueldo de Marzo de 2023. (...)"sic.;

Que, no puede desconocer el Señor LOWENROSEN en su carácter de abogado que las designaciones de personal en la "Planta Permanente" no se producen de manera "automática" sino que para ello se debe seguir el procedimiento y forma - - -
Dec.n°:1.238/23

...///



MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023

"1.983-2.023
40° AÑOS DE DEMOCRACIA"

N° 1300

///...2.-

establecido por la Ordenanza N° 4.976/21 Promulgada por Decreto N° 1.457/21 (Convenio Colectivo de Trabajo Municipal), vigente al momento del dictado de los Decretos N° 613/22 y N° 533/22;

Que, a tal efecto, el procedimiento establecido por el artículo 4° de la Ordenanza N° 4.976/21 para la designación e ingreso a la planta permanente de los ingresantes al escalafón; reza que se deberá realizar un concurso público abierto, acreditar capacidad manifiesta e intervenir -además- la Junta de Calificaciones y Ascensos (cfr. art. 4° 101° y ccdtes. de la precitada norma);

Que, no habiendo acto administrativo de designación en la "Planta Permanente" (previo cumplimiento de los requisitos normativos ya explicitados); en modo alguno puede presumirse que el Señor LOWENROSEN revistiera en dicho carácter por ante esta Municipalidad;

Que, con el propósito de acreditar un extremo absolutamente inverosímil el Señor LOWENROSEN pretende sostener con un Recibo de Haberes su situación de revista; sobre el particular dable es precisar que en la columna "Categoría - Dir. Técnica Jurid.", sólo se hace alusión a la situación escalafonaria del cargo; en este caso, trátase de un cargo de la "Planta Permanente"; empero, en modo alguno trasladarse ni hacerse extensiva dicha condición al agente que accidentalmente ocupa tal cargo;

Que no obstante lo expuesto precedentemente, encontrándose el Señor LOWENROSEN como empleado de Planta Permanente de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), habiendo petitionado Licencia sin Goce de Sueldos, mal pudo ser designado en Planta Permanente de esta Administración por resultar tal nombramiento de incompatibilidad absoluta;

Que, tratándose de una designación en el cargo, en tal condición se encuentra alcanzada por lo previsto en el artículo 178° inciso 1) del Decreto Ley N° 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" como "Auxiliares del Intendente" y por ende excluido del régimen de normas estatutarias;

Que, en el nombramiento y en el cese de cargos funcionales, la autoridad municipal competente, en el caso el Intendente, goza de amplias facultades para nombrar y remover a sus colaboradores inmediatos (cfr. Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires causa B 53.373 S 10 de Agosto de 1.983 in re "Casasnovas Carlos Roberto contra Municipalidad de Tres de Febrero sobre Demanda Contencioso Administrativa");

Que, las motivaciones expuestas en el Decreto cuestionado en modo alguno pueden ser tomados como difamantes, maliciosas, falaces, mendaces por el recurrente, ni encarnan enojos por ningún motivo, como forzosamente se pretende dejar establecido;

Que en el mismo andarivel, el Decreto cuestionado, en modo alguno contiene términos descomedidos y agraviantes para con el Sr. LOWENROSEN;

Que, resulta innecesario entrar a discurrir sobre las tareas llevadas a cabo por el Señor LOWENROSEN en ejercicio de sus funciones y si las por él apuntadas resulta falsas o verdicas, por cuanto, no hace a la nulidad o validez del acto que pretende dejar sin efecto;

Que el simple cese de un cargo "político" no puede generar daños y perjuicios, por parte de quien los suscriba, por ningún concepto;

Que el recurso de revocatoria y su ampliación resultan contradictorias, por cuanto en primera instancia rechaza el cese y posteriormente, solo los términos en que el cese se configuró;

Que bajo ningún concepto, el primer considerando puede entenderse como personal, por parte del recurrente;

Que la facultad de remover funcionarios con el fin de obtener mayor eficiencia de la administración toda, no puede tomarse como una suerte de agravio por parte del cesado;

Dec.n°:1.238/23

...///



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023

N° 1301

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

"1.983-2.023

40° AÑOS DE DEMOCRACIA

///...3.-

Que, el "recurso de revocatoria" deducido y en tratamiento, resulta una mera discrepancia de términos;

Que desde una perspectiva jurídico-administrativa, quienes desempeñan cargos de los llamados "políticos", cumplen una función esencialmente transitoria que va a subsistir mientras la autoridad que discrecionalmente los designó no disponga de la misma manera su cese, sin necesidad de motivación alguna;

Que, evidentemente no puede desconocer, el Señor LOWENROSEN su situación de revista ni pretender que se lo tenga por empleado de la "Planta Permanente" cuando no lo es;

Que el recurrente se ha desempeñado en el cargo hasta su cese y no hasta la fecha por el mismo indicada;

Que en relación a los Telegramas Ley obrantes a fs. 3 y 5 del Expediente N° 4.050-240.528/23, el Certificado de Remuneraciones y Servicios se encuentra a disposición del Señor LOWENROSEN y la Liquidación Final debidamente practicada;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Recházase en todas sus partes el "Recurso de Revocatoria"-----
----- interpuesto a fs. 2 y ampliatorio de fs. 4 por el Señor Flavio Ismael LOWENROSEN (D. N. I. N° 18.205.665), Clase 1.967, Legajo N° 4.793, domiciliado en Rivadavia N° 55651 10 F, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el Expediente N° 4.050-240.528/23, respecto del Decreto Nro. 877/23, por los argumentos y razones expuestos en el exordio del presente; confirmándose, en consecuencia, el acto administrativo en su totalidad.- -----

ARTICULO 2°: Hágase entrega al Señor Flavio Ismael LOWENROSEN (D. N. I. ----
----- N°18.205.665) por conducto de la Dirección de Recursos Humanos, del correspondiente Certificado de Remuneraciones y Servicios y póngaselo en conocimiento que se encuentra practicada su Liquidación Final.- -----

ARTICULO 3°: Encomiéndase a la Dirección de Recursos Humanos notificar el ----
----- presente decreto al interesado con entrega de copia del mismo o su íntegra transcripción mediante carta documento.- -----

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.- -----
GENERAL RODRIGUEZ, Mayo 5 de 2023.-

LUCIANO N. REMO LARRALDE
Secretario Jefe de Gabinete
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°:1.238 (MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO)



**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

**REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023**

**"1.983-2.023
40° AÑOS DE DEMOCRACIA"**

N° 1302

VISTO:

El Expediente N°:4050-239.845/23, mediante el cual se tramita el otorgamiento de un subsidio a la Señora Mónica Alejandra CABELLO PASINATO, destinado como ayuda económica, dado su situación de vulnerabilidad; y

CONSIDERANDO:

Que es intención del Departamento Ejecutivo acceder a lo solicitado precedentemente, en atención a que se estima conveniente respaldar la finalidad a que responde dicha petición;

POR TANTO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Otórgase un subsidio a la Señora MONICA ALEJANDRA ----- CABELLO PASINATO (D.N.I. N°: 17.153.954) por la suma de Pesos VEINTE MIL (\$ 20.000,00.-) pagaderos por única vez, en atención a los fundamentos expuestos en el prefacio del presente Decreto.-----

ARTICULO 2°: La erogación dispuesta precedentemente será imputada a la ----- Partida: Jurisdicción 1110109000 – Fuente de Financiamiento 110 – Estructura Programática 65.01.00 – 5.1.4.0 “Ayuda Sociales a Personas” del Presupuesto de Gastos vigente.-----

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Mayo 08 de 2.023.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.239 (MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE)



MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023

"1.983-2.023
40º AÑOS DE DEMOCRACIA"

Nº 1303

VISTO:

El Expediente N°:4050-236.796/22, mediante el cual se tramita el otorgamiento de un subsidio a la Señora Lucia Ayelen GAGLIARDINI, destinado como ayuda económica, dado su situación de vulnerabilidad; y

CONSIDERANDO:

Que es intención del Departamento Ejecutivo acceder a lo solicitado precedentemente, en atención a que se estima conveniente respaldar la finalidad a que responde dicha petición;

POR TANTO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1º: Otórgase un subsidio a la Señora LUCIA AYELEN GAGLIARDINI ----- (D.N.I. N°: 36.276.310) por la suma de Pesos VEINTE MIL (\$ 20.000,00.-) pagaderos por única vez, en atención a los fundamentos expuestos en el prefacio del presente Decreto.-----

ARTICULO 2º: La erogación dispuesta precedentemente será imputada a la Partida: ----- Jurisdicción 1110109000 – Fuente de Financiamiento 110 – Estructura Programática 65.01.00 – 5.1.4.0 “Ayuda Sociales a Personas” del Presupuesto de Gastos vigente.-----

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Mayo 08 de 2.023.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.240 (MIL DOSCIENTOS CUARENTA)



**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

**REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023**

***1.983-2.023**

40° AÑOS DE DEMOCRACIA

N° 1304

VISTO:

El Expediente N°:4050-238.584/23, mediante el cual se tramita el otorgamiento de un subsidio a la Señora María Isabel GARCIA, destinado como ayuda económica, dado su situación de vulnerabilidad; y

CONSIDERANDO:

Que es intención del Departamento Ejecutivo acceder a lo solicitado precedentemente, en atención a que se estima conveniente respaldar la finalidad a que responde dicha petición;

POR TANTO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase un subsidio a la Señora MARIA ISABEL GARCIA -----
----- (D.N.I. N°: 24.494.415) por la suma de Pesos VEINTICINCO MIL
(\$ 25.000,00.-) pagaderos por única vez, en atención a los fundamentos expuestos en el
prefacio del presente Decreto.-----

ARTICULO 2°: La erogación dispuesta precedentemente será imputada a la
----- Partida: Jurisdicción 1110109000 – Fuente de Financiamiento 110 –
Estructura Programática 65.01.00 – 5.1.4.0 “Ayuda Sociales a Personas” del Presupuesto
de Gastos vigente.-----

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Mayo 08 de 2.023.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.241 (MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO)